**DECLARACION JURADA ART. 3º Inc. a) RESOLUCION DNCP Nº 15/2024**

Fecha: 02/02/2024

**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA**, emite la presente declaración jurada en el marco de la convocatoria a Contratación Directa (CD) con ID 438874, para la "**ADQUISICION DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA**", ha sido adjudicado según Contrato IM/UOC Nº 06/2024 a la firma LIC. HUGO BLANCO ARAUJO con RUC 3191942-1, las disposiciones del art. 61º de la Ley 7021/22 sobre Plazo para la formalización del contrato y el Art. 82º del Decreto Nº 9823/23 que reglamenta la Ley, asimismo la vigencia de la Resolución DNCP Nº 15/2024 en el Art. *3º. Del plazo de formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC). A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley Nº 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.*

Al respecto la convocante se acoge a la excepción señalada en la normativa cuyo fundamento en suscribir el contrato sin agotar el plazo legal para formular protesta obedece a que a que el objeto de la convocatoria es la contratación de asesoramiento para la ejecución de adquisiciones podría afectar los servicios que presta la Municipalidad a la ciudadanía ya que de no ejecutarlo se estaría causando perjuicios a los interés de los habitantes en cuanto al desarrollo de inversiones y el normal desenvolvimiento de los habitantes de la comunidad ya que entre los proyectos planificados se encuentran inversiones que afectarían directamente el desarrollo y el bienestar de las personas en especial los que están en situaciones vulnerables, es una necesidad urgente contar con el asesoramiento mencionado teniendo en cuenta que en la UOC solo se cuenta con personal mínimo y se requiere de una asistencia técnica para la agilización y adecuación a las normativas de los procesos a ejecutar, que sin la contratación de referencia se retrasaría o no se ejecutaría los proyectos y programas planificada por la Municipalidad lo cual generaría un daño y/o perjuicio al Interés Público de la ciudadanía, considerando que de todas formas el hecho de no haber respectado el plazo observado no inhabilita que se realicen denuncias y/o protestas ya que la DNCP tiene la facultad de intervenir en cualquier momento de la ejecución de la contratación, teniendo en cuenta la vigencia de la Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.* La Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.* El Artículo Constitucional 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR, en ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.. manifiesto mi colaboración e instando la tramitación para la aclaración si hubiese lugar y dejar precedente del mismo conforme debe primar el interés público general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación.

Por lo expuesto la presente se realiza la presente en carácter de **Declaración Jurada de manifestación de exclusiva responsabilidad de la convocante**, solicito la emisión del código de contratación que sustenta esta solicitud para proseguir con el proceso licitatorio, sin otro en particular nos despedimos atentamente.

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
ALTO PARANÁ - PARAGUAY

María Luz Benítez Balbuena
Encargada de UOC